



Msr/Gaa/Cmi

**RESUELVE REPOSICIÓN
INTERPUESTA, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LA LÍNEA DE: ACTIVIDADES
FORMATIVAS, CONVOCATORIA
2019.**

EXENTA Nº 415

TEMUCO, 10 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.053 de presupuesto del sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega las facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con fuerza de Ley Nº 35, de 2018, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural; en el Decreto de Nombramiento Nº 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resolución Exenta Nº 496 de 2018, que aprueban bases de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta Nº 270 de 14 de septiembre de 2018, de esta SEREMI, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Actividades Formativas, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019; ; en el recurso de reposición presentado por la responsable del proyecto Folio Nº 490970, de fecha 25 de septiembre de 2018; en la nómina que contiene domicilios y direcciones de correo electrónico de los postulantes; y en Informe Técnico, de la Unidad de Fondos Concursables, de fecha 09 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ley 21.045, de 2017, se creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, siendo este la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley Nº 21.045.

Que el Decreto con fuerza de Ley Nº 35, de 2018, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, establece en su artículo 13º, que con la entrada en vigencia del Ministerio, se suprimirán el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Que no obstante lo anterior, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 39, que la Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, **será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones**, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al señalado consejo se entenderán efectuadas a los mencionados organismos, según corresponda.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la Ley 19.891 ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5º, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Actividades Formativas, Convocatoria 2019, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 496, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva SEREMI revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 270 de 14 de septiembre de 2018, de esta SEREMI.

Que las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que el postulante del proyecto que se individualiza en el artículo primero de la presente resolución, presentó un recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidades antes referida, señalando su disconformidad respecto de los fundamentos de la causal de inadmisibilidad de su respectivo proyecto, acompañando sus argumentaciones.

Que en consideración al examen realizado a dicho recurso, esta SEREMI procederá a pronunciarse respecto de si este, debe o no ser acogido, ya sea porque se constate que efectivamente cometieron errores en la etapa de admisibilidad; o bien que este deba ser rechazado, en virtud de que la responsable efectivamente no dio cumplimiento a los requisitos de admisibilidad, corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que deberá además constar en el informe de las unidades pertinentes y que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

Que por lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposiciones interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Actividades Formativas, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FUNDAMENTO DEL RECURSO	RESPUESTA AL RECURSO
490970	Diplomado de teatro musical en La Araucanía.	Agrupación Cultural 4 elementos.	<p>Que la Responsable presentó con fecha 25 de septiembre de 2018, un Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta N° 270, de fecha 14 de septiembre de 2018. Fundamenta su recurso en:</p> <p>1.- Discrepancia de la responsable respecto de la causal de inadmisibilidad, ésta refiere que el proyecto se declaró inadmisibile, puesto que el formulario Único de Postulación (FUP), no da cuenta detalladamente de las actividades relacionadas al proyecto. Ajuicio de la Responsable, esto es contrario a lo que se indica en el mismo FUP, el cual solicita que se "Describan las acciones que planea realizar para alcanzar los objetivos del proyecto. A partir de esta planificación podrá efectuar la solicitud financiera".</p> <p>Indica además sobre el mismo punto, que en la Carta Gantt presentada se señalan 02 actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización del Diplomado de Teatro Musical en La Araucanía - desde el 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2019. • Evaluación del Proceso desde 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019. <p>Ambas actividades a realizarse en Temuco, La Araucanía, Chile.</p> <p>Que en el formulario principal se describe que todos los módulos del diplomado se realizarán de forma paralela durante los 06 meses de duración. Lo cual justifica nuestra primera actividad ya señalada.</p> <p>2.- En el ítem actividades documentos/obligatorios/programa de actividad, se adjunta documento llamado "propuesta formativa", el cual contiene todas las acciones que planean realizarse para alcanzar los objetivos del proyecto, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Descripción del diplomado. B. Módulos. C. Número de Sesiones. D. Número de Horas. E. Diseño Metodológico. F. Nombre de los profesores. G. Trayectoria de los profesores (experiencia y estudios) H. Materia y contenidos a realizar. <p>3.- El FUP contiene muchos ítems como: Resumen del Proyecto, Territorio y Notificación, Formulación Principal, Actividades de Difusión en establecimientos</p>	<p>Que analizados los fundamentos del Recurso de Reposición presentado por la responsable, con fecha 25 de septiembre de 2018, en contra de lo resuelto por esta Repartición Pública, en la Resolución Exenta N° de fecha 14 de septiembre de 2018, se puede constatar que no ha existido un error administrativo por parte de esta SEREMI, en cuanto a su decisión de declarar inadmisibile el proyecto Folio N°4909701, toda vez que no cumple con lo dispuesto en la bases de concurso, específicamente lo establecido en la página N° 14, punto N°1, párrafo 4°, a saber "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente". Que revisada y verificada la tabla de actividades, se ha constatado que el FUP no fue correctamente llenado, obviando información relevante respecto del proyecto, así como el detalle de las actividades que este contemplaba.</p> <p>Conforme lo anterior, se debe rechazar la solicitud planteada a través del Recurso de Reposición, por los argumentos ya señalados.</p>

			<p>escolares, Actividades, Resumen de presupuesto, presupuesto, documentos adjuntos, CV del responsable y equipo de trabajo.</p> <p>4.- Si bien en el apartado de actividad se nombra de una manera general las actividades, el FUP en su totalidad, si da cuenta detalladamente de las actividades relacionadas al proyecto, justificando su financiamiento. En base a los motivos expuestos, el proyecto si es admisible.</p>
--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta SEREMI, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta SEREMI, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la SEREMI de La Araucanía, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANIA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- 1 Sección de Coordinación Regional, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, SEREMI.
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, Región de La Araucanía, SEREMI.
- 1 SEREMI, Región de La Araucanía.
- 1 Sección Secretaría Documental, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento Jurídico, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Postulante individualizado en los artículos primero y segundo, en el correo electrónico y domicilio que se indican.